**Contratación Menor 2019CD-000005-ARTCM**

El Poder Judicial recibirá ofertas para la adquisición de **“SERVICIO DE GRUA PARA EL O.I.J. DE TURRIALBA”**

hasta **las 14:00 horas del 27 de marzo de 2019.**

Las ofertas pueden entregarse en la Administración Regional de Turrialba, sita en el segundo piso del edificio Tribunales de Justica de Turrialba, o, **remitirse vía fax al 2558-4054 o por correo electrónico debidamente firmadas (escaneadas en formato PDF) y confirmar su recibido al teléfono 2558-4000.** En este último caso se debe considerar que la capacidad máxima de recibir por este medio en la institución es de 3 Megas.

### Para consultas o aclaraciones y envío de oferta:

La persona oferente puede comunicarse con Karol Leiva Camacho, al teléfono 2558-4029 o correo adm-tur

**@poder-judicial.go.cr**

1. **Datos de la persona oferente**

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre de la persona oferente |  |
| Cédula jurídica o física |  |
| Nombre representante legal |  |
| Número de teléfono |  |
| Correo electrónico |  |
| Medio oficial de notificación |  |
| Número de fax |  |
| Nombre de la persona encargada del procedimiento |  |
| Número de teléfono de la persona encargada del procedimiento |  |
| Dirección exacta de la empresa |  |

**Medio oficial de notificación**

Todas las personas oferentes pueden presentar su oferta, aunque se encuentren inscritos o no en el Registro de Proveedores, pero será obligatorio que en su oferta se establezca el medio oficial para recibir notificaciones, una vez realizada la apertura de ofertas se les hará llegar un correo electrónico, en el cual se solicitará la validación del correo electrónico señalado en la oferta, esto en caso de que el mismo no se encuentra ya validado en el Registro de Proveedores.

La validación de correos electrónicos se realizará mediante el Sistema de Validación de Cuentas de Correo Electrónico, mismo que se podrá acceder a la dirección electrónica https://pjenlinea.poder- judicial.go.cr/vcce.userinterface/ o ingresando a la página del Poder Judicial [www.poder-judicial.go.cr](http://www.poder-judicial.go.cr/) a la opción "Trámites en Línea“ y luego a “Registro y Validación de la Cuenta de Correo para Recibir Notificaciones". Para cualquier duda o consulta sobre el trámite de validación de cuentas de correo electrónico deberá comunicarse con Claudia Rosales Sánchez al teléfono 2295-4243 o al correo electrónico [crosales@poder-judicial.go.cr.](mailto:crosales@poder-judicial.go.cr)

### Si la persona oferente no está inscrito en el Registro de Proveedores y el correo electrónico que se señala en la oferta como medio oficial de notificaciones no se encuentra validado, de igual forma éste será utilizado para hacer efectiva la notificación de toda documentación que se requiera en esta contratación. Por lo que será

**responsabilidad absoluta de la o el oferente de velar porque los medios de notificación que establece en su oferta como oficiales, se encuentren validados al momento de realizar la apertura de ofertas y durante el proceso del trámite de esta contratación, en caso de no definir un medio de notificación oficial se faculta a la administración para que automáticamente utilice como tal cualquier correo electrónico que se indique en la oferta.**

1. **Requisitos de admisibilidad**

**3.1 Plazo máximo de entrega: Según especificaciones técnicas**

3.2. Los precios cotizados deben ser firmes y definitivos. La persona oferente debe incorporar en su oferta, todos los costos asociados al precio de cada uno de los artículos que está ofertando, por lo que NO serán admisibles aquellas ofertas que presenten precios unitarios no definitivos; es decir, precios a los cuales haya que agregarles costos adicionales asociados que la persona proveedora no incorporó en forma individual en el precio ofertado en cada línea.

1. **Condiciones particulares de la oferta**

|  |  |
| --- | --- |
| **4.1 Vigencia de la oferta: 25 días hábiles, a partir de la apertura de ofertas** | |
| **4.2 Lugar de entrega del objeto contractual:** En el sitio y para servicios solicitados únicamente por la Delegación Regional del OIJ Turrialba | |
| * 1. **Administradores de la contratación:**      + **Delegación Regional de Turrialba:** Será la administradora que se encuentre en el puesto en ese momento, actualmente es la señora Yisenia Núñez Méndez, Teléfono 2558-4093, correo ynunezme@poder- | |
| judicial.go.cr   * **Administración Regional de Turrialba:** Karoll Leiva Camacho, Analista, Teléfono 2558-4029, judicial.go.cr | kaleiva@poder- |
|  |
| 4.4 La persona oferente debe cotizar en un solo tipo de moneda sea nacional o extranjera. | |
| **4.5** La persona adjudicataria deberá presentar Constancia del Seguro de Riesgos de Trabajo y póliza de riesgo civil emitidas por el ente asegurador de conformidad con lo estipulado en el artículo 202 del Código de trabajo1 y con lo estipulado en el artículo 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. | |
| 4.6 Se debe indicar el precio unitario de acuerdo con la unidad de medida solicitada en el cartel. En aquellos casos en que no se indique el precio unitario, se procederá a realizar el cálculo respectivo, a partir del monto total en letras. | |
| 4.7 La oferta se debe confeccionar sin impuestos, dado que el Poder Judicial está exento del pago de impuesto de ventas y consumo, de conformidad con el principio de inmunidad fiscal. | |

1

**ARTICULO 202.-** Prohíbase a los funcionarios, empleados, personeros o apoderados del Estado, suscribir contratos u otorgar permisos para la realización de trabajos, sin la previa presentación, por parte de los interesados, del seguro contra los riesgos del trabajo. ***( Así reformado por el artículo 1º de la Ley Sobre Riesgos del Trabajo Nº 6727 de 9 de marzo de 1982.)***

|  |
| --- |
| 4.8 En el caso de existir descuentos, deben aplicarse de forma independiente, es decir, en cada línea cotizada. |
| 4.9 Quienes participen en este proceso de contratación deben observar y ajustarse a lo indicado en los documentos adjuntos denominados Oferta económica y especificaciones técnicas, Apartado declaraciones juradas y Apartado condiciones generales.  Adicionalmente deben ajustarse a lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración, Ley de impuesto sobre la renta, Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado. |
| 4.10 Este pliego de condiciones está disponible en la página web del Departamento de Proveeduría  https://[www.poder-judicial.go.cr/proveeduria,](http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria) en el apartado de Invitaciones. |
| 4.11 La propuesta de las declaraciones juradas que debe adjuntarse a la oferta se encuentra en el Apartado 1 de este pliego de condiciones. |
| 4.12 El medio oficial para la recepción de recursos de revocatoria será en forma física, en el caso de que se presente por fax o correo electrónico, un día hábil después de recibido el recurso se deberá presentar el documento original para su admisibilidad. |
| **4.13** No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta. |
| 4.14 De conformidad con el Decreto Ejecutivo 33111-MEIC del 6 de abril de 2006 “Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las PYMES”.Ley No.8262 del 2 de mayo de 2002 y la Ley de Incentivos para la Producción Industrial. En caso de que la empresa oferente sea PYME, **deberá presentar en la oferta una certificación emitida por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la que se demuestre que la oferente cuenta con la condición de PYME de producción nacional en el producto o servicio específico que se está contratando**, con no más de 6 meses de emitida, adicionalmente se deberá de indicar si se es PYME de industria, servicio o comercio (en el caso de las ofertas que se presenten en consorcio, bastará con que uno de sus miembros demuestre que es PYME en el bien o servicio que se contrata, para lo cual deberá presentar dicha certificación con no más de 6 meses de emitida). |
| **4.15** Para aquellos oferentes interesados en participar en esta contratación, se comunica que deberán acatar todo lo establecido en la Circular N° 158-2016, denominada “Guía de conducta para las empresas proveedoras de bienes y servicios al Poder Judicial”, la cual está disponible en la **https://**[**www.poder-judicial.go.cr/proveeduria**,](http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria) en el apartado de **Información de interés para los proveedores.** |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Oferta Económica y Especificaciones Técnicas** | | | | | | |
| **Contratación Menor 2019CD-000005-ARTM** | | | | | | |
| **Línea** | **Cantidad** | **Unidad de Medida** | **Descripción del Servicio** | | **Precio Unitario Ofrecido** | **Precio Total Ofrecido** |
| 1 | 1 | Periódica | **TRANSPORTE DE BIENES**  **Servicio de Grúa para la Delegación Regional del O.I.J. Turrialba**   * Servicio de grúas jornada ordinaria y extraordinaria. Ver detalle de especificaciones técnicas * Servicio de grúa especial (Equipo pesado) hasta 7 toneladas jornada ordinaria * Servicio de grúa especial (Equipo pesado) hasta 7 toneladas jornada extraordinaria * Servicio de grúa para rescate, ubicado de una profundidad igual o menor a 5 metros * Servicio de grúa para rescate, ubicado de una profundidad mayor a 5 metros * Servicio de grúa para rescate, ubicado de una profundidad igual o menor a 5 metros (Equipo pesado) * Servicio de grúa para rescate, ubicado de una profundidad mayor a 5 metros (Equipo pesado)   Para los meses de Marzo a Diciembre 2019 Ver detalle de especificaciones técnicas | |  |  |
| ***El precio unitario para el Poder Judicial deberá ser el precio señalado para el público en general menos (-) el impuesto de ventas.*** | | | | Precio total: | |  |
| Descuento: | |  |
| Precio menos descuento: | |  |
| Precio total de la oferta, en letras: | | | |  | | |

### Nombre y firma de la persona oferente o su Representante legal

**Fecha:**

**Método de evaluación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Criterios evaluación** | **de** | Para la evaluación de las ofertas se considerará el precio total cotizado. Se asignarán el 100% a la oferta de menor precio, se calcularán los porcentajes a asignar mediante la aplicación de la siguiente fórmula:  P = P1 x 100 P2  En donde,  P = Porcentaje a asignar, para el factor precio.  P1= Precio de la oferta de menor precio, (en colones) P2= Precio de la oferta a evaluar, (en colones)  100= Porcentaje máximo a asignar para este factor.  Nota: Se procederá con esta evaluación con las ofertas que presente un estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y generales definidas en este pliego de condiciones; caso contrario será descalificada. |
| **Selección ofertas** | **de** | 1. En casos de empate entre dos o más PYMES de Producción Nacional, con forme lo señalado en el punto 1 de criterios de evaluación, los criterios que por su orden se seguirán para resolverlo y determinar el adjudicatario o adjudicataria serán los siguientes:    1. Se otorgará un puntaje adicional a cada PYMES según el siguiente criterio:       * PYME de industria: 5 puntos.       * PYME de servicio: 5 puntos       * PYME de comercio: 2 puntos.    2. Período mayor de garantía sobre el objeto cotizado.    3. Menor plazo de entrega    4. De persistir la condición de empate, como último criterio de desempate, se recurrirá a efectuar un sorteo en el Departamento de Proveeduría.   **En caso de empate** entre adjudicatarios o adjudicatarias, los criterios que por su orden se seguirán para resolverlo serán los siguientes:   1. Tendrá primacía la oferta con una mayor garantía. 2. Si persiste el empate tendrá primacía quien presente un menor plazo de entrega. 3. Como último criterio de desempate, se recurrirá a efectuar un sorteo en el Depto. de Proveeduría, el cual será convocado oportunamente.   En ambos casos para el sorteo de desempate, se procederá a imprimir en una hoja la palabra “Ganador”. Luego esta impresión de la palabra “Ganador” se recortará y seguidamente se |

recortarán al mismo tamaño del primer recorte, trozos en blanco de la misma hoja, depositándose todos en una bolsa. Finalmente, entre los representantes que acudan a la convocatoria, y en ausencia de éstos completándose su número con personal del Departamento de Proveeduría, un representante de cada empresa sacará de la bolsa un trozo de papel, resultando adjudicatario aquel que saque el trozo de papel con la palabra “Ganador”.

### Apartado 1 Declaraciones juradas

Declaro bajo juramento:

1. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) se encuentra al día en el pago de impuestos nacionales.
2. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no está afecta por causal de prohibición para contratar con el Estado y sus Instituciones según lo indicado en el art. 22 y 22 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
3. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no se encuentra inhabilitada para contratar con el sector público de conformidad con el artículo 100 y 100 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
4. Que las personas que ocupan cargos directivos o gerenciales, representantes, apoderados o apoderadas y los y las accionistas de esta empresa no se encuentran afectos por las incompatibilidades que indica el art. 18 de la “Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la función Pública”.
5. Declaro que mi representada cuenta con la suficiente solvencia económica para atender y soportar el negocio que oferta en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria.
6. Declaro que acepto y cumpliré fielmente con las condiciones, requerimientos, especificaciones y requisitos técnicos de esta contratación.
7. En caso de que existan subcontratistas, en la oferta se debe indicar, las personas físicas o jurídicas a quienes se pretende subcontratar. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las empresas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación el cual no podrá superar el 50% del contrato que se pretende obtener en el costo total de la oferta.

Además deberá presentar, nota original suscrita por el subcontratado, donde éste último muestre conformidad a prestar sus servicios para la empresa oferente y en el proyecto de interés.

Deberán aportar las mismas declaraciones juradas presentadas por el oferente y deberán aportar una certificación de los titulares de su capital social y de sus representantes legales, cuando ello corresponda.

De no existir subcontratistas debe manifestarlo en la oferta.

1. Que el personal propuesto para la realización del proyecto no tiene ningún asunto judicial en trámite en los despachos en los que está realizando las labores de los trabajos que se estarán contratando.

### Nombre y firma de la persona oferente o su Representante legal:

**Fecha:**

**Apartado 2 Especificaciones técnicas**

**1. Cuadro de consumo estimado.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Zonas** | **Distritos** |
| Turrialba | Turrialba, La Suiza, Peralta, Santa Cruz, Santa Teresita, Pavones, Tuis, Tayutic, Santa Rosa, Tres Equis, La Isabel y Chirripó. |
| Jiménez | Jimenez, Tucurrique y Pejibaye |
| Otras zonas a nivel nacional | Cuando se habla de otras zonas a nivel nacional, trata de traslados de vehículos que estén fuera de la jurisdicción territorial que se atienden; es decir, incluye cualquier zona a nivel nacional y que, por asuntos policiales, es indispensable trasladar a la sede policial de Turrialba. |

**Cuando se habla de otras zonas a nivel nacional, trata de traslados de vehículos que estén fuera de la jurisdicción territorial que se atienden; es decir, incluye cualquier zona a nivel nacional y que, por asuntos policiales, es indispensable trasladar a la sede policial de Turrialba.**

1. **Requisitos generales**

El Poder Judicial pagará el servicio de grúa en función de la cantidad de kilómetros efectivamente recorridos por servicio, para lo cual se adjuntará la boleta respectiva donde se anotará el kilometraje donde se señale el inicio y finalización del servicio, misma que será validada por los funcionarios de la institución asignados para esta labor, la distribución de las líneas de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Línea** | **Descripción del artículo** | **Monto máximo a pagar por el servicio** |
| 1 | Servicio de grúas jornada ordinaria y extraordinaria. Ver detalle de especificaciones técnicas | ¢ 2,500,00 |
| 2 | Servicio de grúa especial (Equipo pesado) hasta 7 toneladas jornada ordinaria | ¢ 3,000,00 |
| 3 | Servicio de grúa especial (Equipo pesado) hasta 7 toneladas jornada extraordinaria | ¢ 3,000,00 |
| 4 | Servicio de grúa para rescate, ubicado de una profundidad igual o menor a 5 metros | ¢ 50,000,00 |
| 5 | Servicio de grúa para rescate, ubicado de una profundidad mayor a 5 metros | ¢ 60,000,00 |
| 6 | Servicio de grúa para rescate, ubicado de una profundidad igual o menor a 5 metros (Equipo pesado) | ¢ 70,000,00 |
| 7 | Servicio de grúa para rescate, ubicado de una profundidad mayor a 5 metros (Equipo pesado) | ¢ 80,000,00 |

**Zona Turrialba:**

* + **Sub Delegación Regional del OIJ de Turrialba:**
* Servicio de Grúas jornada ordinaria (de 6:00 a las 18:00 horas): 1 servicios mensuales
* Servicio de Grúas jornada extraordinaria (de 18:01 a las 05:59 horas): 2 servicios mensuales
* Servicio de grúa especial ordinaria (equipo pesado de 6:00 a las 18:00 horas): 1 servicios mensuales
* Servicio de grúa especial extraordinaria (equipo pesado de 18:01 a las 05:59 horas): 1 servicios mensuales
* Rescate igual o menor a 5 metros: 1 servicios mensuales

### REQUISITOS GENERALES:

* 1. El Poder Judicial pagará el servicio de grúa en función de la cantidad de kilómetros efectivamente recorridos por servicio, para lo cual se adjuntará la boleta respectiva donde se anotará el kilometraje donde se señale el inicio y finalización del servicio, misma que será validada por los funcionarios de la institución asignados para esta labor, la distribución de las líneas de acuerdo al siguiente detalle:

### Línea Nº 1:

Servicio de grúas jornada ordinaria (horario diurno): Entiéndase el servicio que se prestará de las 06:00 a las 18:00 horas, por este servicio el Poder Judicial no cancelará montos superiores a ¢2,500,00 por kilómetro recorrido.

### Línea Nº 1:

Servicio de grúas jornada extraordinaria (horario nocturno): Entiéndase el servicio que se prestará de las 18:01 a las 05:59 horas, por este servicio el Poder Judicial no cancelará montos superiores a ¢2,500,00 por kilómetro recorrido.

### Línea Nº 2:

Servicio de grúa especial (equipo pesado) jornada ordinaria (horario diurno): Entiéndase el mismo cuando se supere la capacidad de las grúas de gancho y plataforma y se requiera el traslado de equipo pesado, dicho servicio que se prestará de las 06:00 a las 18:00 horas, por este servicio el Poder Judicial no cancelará montos superiores a ¢3,000,00 por kilómetro recorrido.

### Línea Nº 3:

Servicio de grúa especial (equipo pesado) jornada extraordinaria (horario nocturno): Entiéndase el mismo cuando se supere la capacidad de las grúas de gancho y plataforma y se requiera el traslado de equipo pesado, dicho servicio que se prestará de las 18:01 a las 05:59 horas, por este servicio el Poder Judicial no cancelará montos superiores a ¢3.000,00 por kilómetro recorrido.

### Línea Nº 4:

Servicio de grúa para rescate igual o menor a 5 metros: monto máximo que se pagará por rescate en caso de requerirse es de ¢50.000.00 para guindos igual o menores a 5 metros, adicionales al costo de la factura.

### Línea Nº 5:

Servicio de grúa para rescate mayor a 5 metros: monto máximo que se pagará por rescate en caso de requerirse es de ¢60.000.00 para guindos mayores a 5 metros, adicionales al costo de la factura.

### Línea Nº 6:

Servicio de grúa para rescate, ubicado de una profundidad igual o menor a 5 metros (Equipo pesado), monto máximo que se pagará por rescate es de ¢ 70,000,00

### Línea Nº 7:

Servicio de grúa para rescate, ubicado de una profundidad mayor a 5 metros (Equipo pesado) monto

máximo que se pagará por rescate es de ¢ 80,000,00

Equipo liviano: Hasta 2500 kilogramos Equipo pesado: hasta 7000 kilogramos

### Condiciones del servicio:

Para la prestación del servicio, se llamará a la empresa adjudicada, a los números de teléfonos que proporcione la misma. La llamada se realizará por parte de la persona operadora de radio de la Delegación Regional de Turrialba, la Administración Regional de Turrialba; quién le indicará al proveedor adjudicado, el lugar donde se deba de brindar el servicio (lugar donde se encuentra el vehículo que requiere ser trasladado y destino donde se debe de trasladar). El tiempo máximo de respuesta por parte de la empresa, será según lo establecido en el siguiente punto; y el tiempo de respuesta, se contabilizará a partir de la finalización del registro de la llamada.

* 1. El tiempo máximo de respuesta una vez finalizado el registro de la llamada por parte de la central de radio al adjudicatario(a), se detalla en la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **Área Geográfica** | **Tiempo de respuesta** |
| Menor a 13 km | 25 minutos |
| Mayor a 13 km y menor a 26 km | 45 minutos |
| Mayor a 26 km y menor a 51 km | 1 hora y 30 minutos |
| Mayor a 51 km y menor a 150 km | 3 horas |
| Mayor de 150 km y menor a 250 km | 5 horas |

### \*\* Los Tribunales de Justicia de Turrialba se tomará como punto de partida para establecer las distancias antes indicadas.

Los tiempos de respuesta anteriormente indicados, aplican para los proveedores que tengan el plantel en la zona de Turrialba y alrededores, (se pueden contemplar unos 10 km a la redonda). Y para proveedores fuera del parámetro anterior, el tiempo de respuesta que dé el proveedor debe de ser un tiempo prudencial y dentro de lo razonable, con respecto al lugar donde se ubica el plantel.

### Observación: Se aclara que NO debe entenderse que la salida se contabilizará desde que la persona adjudicataria despacha la grúa de su plantel, el tiempo de respuesta debe contabilizarse desde el momento que se realiza la llamada.

* 1. La persona adjudicada deberá estar preparada para atender varios servicios a la vez en la zona adjudicada, siempre respetando los tiempos de espera señalados.
  2. El conductor de la grúa contará con: licencia D3 equipo especial, B3 carga, B2 carga liviana al día.
  3. Las grúas al momento de realizar el servicio, deberán contar con seguro del I.N.S. y la Revisión Técnica Vehicular (RTV) vigente. Para lo cual el (la) oferente deberá remitir junto con la oferta copia de las pólizas y RTV
  4. La persona adjudicada deberá contar con grúas tipo banda
  5. No se cancelarán horas de espera y se cancelará el servicio efectivamente prestado más el desplazamiento (que no supere los 34 km recorridos).
  6. El Poder Judicial cancelará para el servicio de grúa plataforma o especial (equipo pesado), un monto máximo de

¢1,000 (mil colones) por kilómetro recorrido por concepto de desplazamiento de la zona en que se encuentre el plantel donde el oferente mantiene las grúas hasta el lugar donde se encuentre ubicado el vehículo que se requiere desplazar. El Poder Judicial no cancelará desplazamientos mayores a 34 km.

* 1. El odómetro deberá estar en perfecto estado al brindar el servicio, **en caso contrario, no se cancelará el servicio.**

### PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO

* 1. El servicio será 24 horas 7 días a la semana, tomando en cuenta fines de semana y feriados en el caso del OIJ de Turrialba
  2. La persona oferente deberá contar con seguro de vehículos para casos de accidente, ya sea por mala manipulación o terceros que dañen el vehículo que se transporta. Dicho seguro deberá cubrir el 100% del costo del daño causado.
  3. La persona adjudicada deberá suscribir y mantener vigente durante todo el plazo del Contrato una Póliza de Riesgos del Trabajo, para sus trabajadores. Por tanto, queda obligado a presentar ante los usuarios Administradores del contrato, los comprobantes respectivos durante la ejecución del Contrato, los que pueden ser requeridos en cualquier momento.
  4. Los requisitos que deben tener las facturas serán:
     1. Presentar una única factura por los servicios de Grúa con la fecha final del periodo del mes: a- La cantidad total de servicios recibidos.
        1. El periodo del servicio.
        2. El monto total en colones, exento de impuestos.

### \*\*Es importante mencionar que las facturas deben ser a nombre de Corte Suprema de Justicia, Poder Judicial y ser totalmente legibles (no puede contener tachones, remarcado, uso de corrector, entre otras alteraciones).

Para efectos de la factura solo deberá contemplar los kilómetros recorridos (no millas) en la prestación del servicio solicitado del mes, el cual será desde el momento que sale la grúa del sitio del evento, hasta el destino programado por la Delegación Regional del OIJ Turrialba

Dichas facturas deberán de presentarse para cobro en las administraciones de la zona adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, una vez concluido el mes donde se brindaron los servicios, junto con la boleta proporcionada por el Poder Judicial (en en caso del OIJ), la cual es visible en el Apartado Nº 4, procedimiento que se detallará en el punto Nº 4 siguiente.

* + 1. No se pagarán horas de espera, por lo que el chofer de la grúa deberá esperar en el sitio en caso de que exista un retraso.

### BOLETA DE CONTROL DE GRÚAS (SOLO SERÁ UTILIZADA POR SERVICIOS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DEL OIJ DE TURRIALBA)

* 1. Con el fin de llevar a cabo un adecuado control en el servicio de grúas, se estableció como procedimiento interno, un documento llamado “Boleta de Control de Grúas”, el cual consta de los siguientes puntos:
     1. Se llamará a la grúa por parte del Operador de Radio de la Oficina Regional o quien designen.
     2. Una vez que la grúa llega al sitio, el Investigador deberá llamar a la Oficina a efectos de poder dar los datos correspondientes al servicio.
     3. La Administradora de la Delegación o las personas encargadas, otorgarán el número de autorización y llenarán los datos de los apartados de: Datos Generales y Características del Vehículo.
     4. En cuanto al apartado del Servicio: Se llenarán los datos de los primeros 6 ítems y luego el Investigador una vez que entregue el vehículo en el lugar de destino, reportará el kilometraje final de la grúa al encargado, este a su vez sacará la diferencia entre kilometraje final menos kilometraje inicial para calcular los kilómetros recorridos.
     5. Luego llenará el ítem de autorización y el de observaciones si existiera alguna, dicha función la realizará el personal del OIJ que reciba la llamada de la solicitud de la grúa en cabina de radio en Turrialba, o persona que designe la jefatura del OIJ de Turrialba.
     6. Deberá escanear la fórmula para guardarla en el control digital, dicha función la realizará la Administradora del OIJ de Turrialba y encargado del control de grúas del OIJ de Turrialba.
     7. El (la) Investigador (a) en el sitio deberá velar porque la boleta de control de grúas se llene con la siguiente información: Fecha y hora del día del servicio, lugar donde se realizó, descripción del vehículo que se transporte (placa, color y modelo), lugar al que se dirige, monto en colones exento de impuesto, nombre del chofer de la grúa, vendrá refrendada con la firma, nombre y número de placa del Investigador, kilometraje al inicio y finalización del servicio.
     8. Finalmente el encargado de grúas de las regionales deberá enviar vía correo electrónico la Boleta de Control de Grúas (adjunta) a la Administración, a efectos de que se proceda al trámite de pago correspondiente. Este envío debe ser a lo sumo al día siguiente de realizado el servicio.
     9. Es responsabilidad del encargado de grúas velar por que los datos sean fidedignos y que las boletas estén llenas en su 100%, así como recordar a los (las) investigadores que deben procurar que las facturas cuenten con todos los requisitos solicitados.
     10. Con dicho procedimiento se pretende que el servicio de grúa se brinde en tiempo y forma y a su vez se responsabilice a la persona que demanda el servicio de brindar datos reales, que a la postre garanticen un adecuado control cruzado.

### \*\*Es importante mencionar que las boletas ser totalmente legibles (no puede contener tachones, remarcado, uso de corrector, entre otras alteraciones)

1. **LA PERSONA ADJUDICADA DEBERÁ:**
   1. Las personas colaboradoras con las cuales la persona adjudicada prestará el servicio, no tendrán ninguna relación laboral con el Poder Judicial. Esta persona asume todas las responsabilidades, que en calidad de patrono le corresponden, tales como la póliza de riesgos del trabajo y seguro social, librando al Poder Judicial de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de la normativa laboral, penal o civil en razón con la prestación del servicio.
   2. Si el Poder Judicial tuviera alguna queja con respecto a la calidad del servicio suministrado por la persona adjudicada emitirá un oficio a la misma, donde conste los motivos de la queja, a fin de que se proceda con la corrección y medidas correspondientes que la persona adjudicada estime necesarias, para garantizar la calidad y eficiencia del servicio que brinda al Poder Judicial. Los funcionarios del Poder Judicial no podrán dar instrucciones de ningún tipo a los empleados de la persona adjudicas; podrán coordinar lo referente a la prestación del servicio exclusivamente con el coordinador o supervisor definido como contacto.
   3. La persona adjudicada deberá controlar que su personal deberá estar en total estado de sobriedad al momento de realizar el servicio solicitado por el Poder Judicial.
   4. Velar que la persona adjudicada que brinde el servicio de asistencia debe mantener en excelentes condiciones los equipos necesarios para brindar la prestación del servicio.
   5. La persona adjudicada deberá rendir los informes que el Poder Judicial requiera con carácter de urgencia en un plazo máximo de 48 horas a partir de la hora de solicitud, el informe versará sobre cualquier información relacionada con casos, reclamos por daños en la prestación del servicio, datos estadísticos, entre otros.

### Apartado 3

**Condiciones generales**

**(Este apartado es para uso exclusivo de conocimiento y cumplir de la persona oferente, por lo tanto, no debe adjuntarse a la oferta)**

La presente Contratación se realiza con fundamento en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como el acuerdo del Consejo Superior realizada en Sesión Nº 03-08, del 15 de enero de 2008, artículo LXXIX.

Para la contratación que promueve el Poder Judicial, las personas oferentes que participen deben observar y ajustarse en lo pertinente a las siguientes condiciones generales:

Los expedientes están disponibles al público en general y se puede consultar el expediente digital en la siguiente dirección: [**http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/**](http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/) en el apartado **Expediente electrónico**.

Será oferente la persona física o jurídica que presente oferta, actuando directamente, o por medio de un representante autorizado.

### Documentos a aportar.

Toda oferta presentada por una persona proveedora nacional contendrá los siguientes documentos o certificaciones.

b)Certificación de que la persona oferente se encuentra al día con las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), conforme lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 5662.

c) Certificación de que la persona oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, o bien, que tenga arreglo de pago aprobado por ésta. En este sentido, de acuerdo publicación de la Gaceta 46 de 7 de marzo del 2011, en reforma a la Ley 8409 en su artículo 74 bis y artículo 65 de la Ley de contratación administrativa y su reglamento.

### De la verificación del ajuste de la contratación:

El pago será procedente una vez que opere la recepción definitiva y satisfactoria. A la Administración Regional de Turrialba le corresponde verificar la correcta ejecución del objeto contractual, como oficinas competentes que cuentan con el personal técnico necesario para llevar a cabo y hacerse responsables de lo relacionado con la ejecución del contrato. La Administración Regional y el Departamento Financiero Contable tramitarán el pago de correspondiente. El Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual tomará acciones, una vez se le notifique anomalía alguna.

En caso de que la persona adjudicataria incurra en incumplimiento o conductas como las tipificadas por la Ley de Contratación Administrativa; sus reformas y su Reglamento, se expondrá a la aplicación de las sanciones respectivas a través del Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría, que podrá accionar de apercibimientos, inhabilitaciones, ejecución de la garantía de cumplimiento, multas e incluso el reclamo de daños y perjuicios, según corresponda. En caso de que la persona adjudicataria no haga entrega de los bienes o servicios pactados, se hará consulta a las personas usuarias directas del servicio respecto a los daños y perjuicios irrogados a la Administración. Si no se logra determinar, se cobrará al menos el costo real y efectivo del nuevo procedimiento tramitado para suplir los bienes y servicios, claro está en caso de que este se haya realizado.

### Se advierte a los posibles adjudicatarios y adjudicatarias, que en la ejecución del contrato, si por razones debidamente justificadas se hiciera imposible la entrega en el tiempo ofertado, así deberá hacerlo saber al

**Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría Judicial, solicitando la prórroga respectiva antes de que venza el plazo prometido, conforme lo establece el artículo 198 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. La recepción del objeto de la contratación se llevará a cabo de manera pura y simple o bajo protesta, por parte del usuario o usuaria, según el o la contratista haya ejecutado el contrato a entera satisfacción o no. Para estos efectos dicha oficina, emitirá la respectiva acta de recibido y la remitirá al Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual. El acta de recibo y revisión de los bienes, construcciones, remodelaciones o servicios adquiridos, según corresponda, se ajustará en lo pertinente a las estipulaciones de los artículos 159, 202 y 203 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa."**

**De los términos de pago**

El pago será procedente una vez que opere la recepción definitiva y satisfactoria, se hará en colones costarricenses. En acatamiento a la circular N° 184-2005 emitida por el Consejo Superior y de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 8131 del 16 de octubre de 2001, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, que establece a favor de las instituciones públicas la libertad de fijar los medios de pago a utilizar, se advierte que el Poder Judicial realizará los pagos bajo la modalidad de Transferencia Electrónica a través de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda en cualquier cuenta que tenga un domicilio financiero registrado en el Banco Central de Costa Rica, dado que la plataforma de pagos que se utiliza es el Sistema Interbancario de Pagos Electrónicos (SINPE) de dicha entidad reguladora.

En aquellos casos en que el pago por transferencia se vaya a tramitar por primera vez, se debe retirar la fórmula de autorización en el Departamento Financiero Contable para acreditar los pagos bajo esta modalidad y adjuntar la certificación de cuenta que emite la entidad financiera.

### La transferencia bancaria se ejecutará una vez realizada la respectiva entrega del objeto contractual a entera satisfacción del Poder Judicial. Para tales efectos, el adjudicatario debe presentar en un lapso no mayor de cinco días hábiles a partir de la entrega a satisfacción la facturación respectiva (factura comercial timbrada) junto con el pedido original (antigua orden de compra) ante la Administración, sea el Departamento Financiero Contable u oficina usuaria, con el visto bueno de las personas usuarias en la factura, (firma, nombre, número de cédula, sello de la oficina y fecha) , el pago que se hará efectivo en un plazo no mayor a 30 días naturales.

En el caso de pagos en moneda extranjera, el Departamento Financiero Contable ejecutará el pago en colones costarricenses, salvo lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Para ese efecto se utilizará el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la confección del cheque o medio de pago seleccionado, según lo regula el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y en ningún caso el monto pagado será superior al estipulado en el pedido. Es importante mencionar que el Departamento Financiero Contable dará un trámite preferencial de pago a los pedidos de bienes o servicios pactados en moneda extranjera que correspondan a procedimientos de Licitaciones Abreviadas, Públicas y a Contrataciones Directas por excepción.

Cuando por la naturaleza de la oferta el contratista gestione el reconocimiento de diferencial cambiario ante la Administración Regional de Turrialba, se tomará para el cálculo del pago, el tipo de cambio de referencia de venta utilizado en el “Pedido”, y el tipo de cambio de referencia de venta correspondiente a la fecha en que se recibió el bien dentro del plazo de entrega pactado, cuando incumpla el plazo de entrega el cálculo se hará a la expiración del mismo. Un segundo cálculo se hará tomando el tipo de cambio de referencia de venta de la fecha de presentación correcta de las facturas ante el Departamento Financiero Contable y el tipo de cambio de referencia de venta de la fecha efectiva de pago, entendida esta última como la fecha de la transferencia bancaria. El tipo de cambio de referencia a utilizar, será el de venta del Banco Central de Costa Rica para la moneda extranjera. En relación con el tiempo de más que transcurra entre el plazo que se concede y la fecha real en que el proveedor presente a trámite de cobro la factura no generará cargo alguno para la administración, por lo tanto, en estos casos, el segundo cálculo se

realizará tomando el tipo de cambio de referencia del quinto día en que el proveedor debe presentar la facturación para el trámite de pago correspondiente y el tipo de cambio vigente al día que corresponda después de adicionar la cantidad de días que demoró el trámite de transferencia ante el Departamento Financiero Contable.

Una vez realizado el cálculo anterior, la Administración Regional de Turrialba, comparará este cálculo con el monto finalmente pagado por el Departamento Financiero Contable en cada factura, con el fin de corroborar si al momento del pago se aplicó recalculo en la conversión del monto pactado en moneda extranjera a colones.

Una vez realizado lo anterior, en caso de que se determine que aún existe alguna diferencia positiva a favor del contratista que este pendiente por reconocer con respecto al cálculo inicial, se procederá con la confección del pedido para proceder a su cancelación. De lo contrario se le informará al interesado que no procede ningún pago por este concepto.

Las facturas comerciales por concepto de adquisición de servicios brindados al Poder Judicial que se presenten para trámite de pago deben consignar el recibido conforme de los bienes y servicios, indicando como mínimo la fecha, nombre completo, número de cédula y la firma de la persona funcionaria judicial responsable del recibido a satisfacción.

### Las facturas deben ser electrónicas y confeccionadas a nombre de Corte Suprema de Justicia, Poder Judicial. Estas deben enviarse al correo de la Administración Regional (fe-turrialba@poder-judicial.go.cr), con copia a la señora Yisenia Núñez (ynunezme@poder-judicial.go.cr), junto con los dos archivos MXL emitidos por el Ministerio de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el pago a realizar a quienes resulten adjudicatarios, se les retendrá el porcentaje correspondiente por ese concepto.

En los casos en los cuales la forma de pago sea internacional la persona adjudicataria debe consultar la información respectiva en la siguiente dirección electrónica https://[www.poder-judicial.go.cr/proveeduria](http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria) , en el apartado de **Información de interés para los proveedores.**

### De los daños, perjuicios y seguridad social

La persona contratista deberá indemnizar al Poder Judicial los daños y perjuicios que directamente cause a los bienes de éste y, además, cuando tales daños y perjuicios hayan sido provocados por su personal, representantes o agentes, la persona subcontratista y otras personas que brinden el servicio que se está contratando.

La persona contratista actuará como patrono en relación con todo el personal que intervenga en el proceso de esta contratación. Por lo tanto se aclara que no existirá ninguna relación laboral entre el Poder Judicial y personal contratado por la persona adjudicataria.

La persona contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de su personal en el trabajo. Deberá cumplir todas las leyes y reglamentos de seguridad y previsión sociales.

La persona contratista deberá cubrir las indemnizaciones que se originen en riesgos de trabajo. Confeccionado por:

Karoll Leiva Camacho

Analista Turrialba, **22 de marzo de 2019**

### Apartado 4

**Boleta de control de grúas**

|  |
| --- |
| **Boleta de Control de Grúas Datos Generales** |
| Número de Autorización: |
| Fecha: Hora: |
| Oficina – Regional: |
| Nombre del Investigador (a) que solicita el servicio: Código: |
| Origen del servicio: |
| Destino del servicio: |
| **Características del Vehículo** |
| Placa: |
| Color: |
| Marca: |
| Estilo: |
| Año: |
| **Servicio** |
| Empresa: |
| Placa Grúa: |
| Conductor: |
| Hora Llegada: |
| Hora Salida: |
|  |
| Kilometraje inicial: |
| Kilometraje final: |
| Kilómetros recorridos: |
| **Autorización** |
| Nombre de quién autoriza: |
| **Uso exclusivo de la Administración** |
| Nº Factura: Monto: |
| Observaciones: |
|  |
|  |
|  |